

OK



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 842-2023-MPCP

Pucallpa, 15 DIC. 2023

VISTOS:

El Exp. Externo N° 54638-2023 que contiene: la Carta Notarial N° 018-2023-CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI-PATRIA NUEVA, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Informe N° 272-2023-MPCP-GIO-OEC, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Informe N° 3366-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 264-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 1373-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 12 de diciembre de 2023; el Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2023-MPCP, de fecha 13 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 13 de octubre de 2023, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2023-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Supervisor Consulting Ucayali, para que este último se encargue de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2437489, por el monto de S/ 171,535.29 (Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 29/100 soles) excluido el IGV, con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario, habiéndose consignado como Jefe de Supervisión de Obra al Ing. Civil Arnaldo Martín Regalado La Torre con CIP N° 112333, mismo que se encuentra en calidad de representante común del Consorcio en mención;

Que, mediante Expediente Externo N° 54638-2023, que contiene la Carta Notarial N° 018-2023-CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI-PATRIA NUEVA, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI, comunica a la Entidad que el Ing. Civil Arnaldo Martín Regalado La Torre, a quien designó para el cargo de Jefe de Supervisión, durante el ejercicio de sus labores ha sufrido un accidente que le impide una movilidad libre la cual imposibilita que pueda desarrollar sus funciones normalmente, por lo que solicita el cambio del plantel técnico proponiendo al Ing. Pedro Manuel Córdova Córdova como nuevo Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2437489;

Que, mediante Informe N° 272-2023-MPCP-GIO-OEC, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita al Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la evaluación de los documentos para efectuar el cambio de Jefe de Supervisión de Obra, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2437489, siendo ello así, mediante Informe N° 3366-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, otorga la conformidad para sustituir al Jefe de Supervisión de Obra, teniendo en consideración, que el cuadro de experiencia del Ing. Pedro Manuel Córdova Córdova con CIP N° 177932, quien en adelante ocupará el cargo de Jefe de Supervisión, abarca un total de 26.10 meses de experiencia laboral; sustentando de esta manera, que el profesional propuesto cumple con la experiencia laboral mínima, señalada en los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra de la obra en mención;

Que, mediante Informe Legal N° 264-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, indica que, habiéndose verificado que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 027-2023-MPCP-CSO (Cuarta Convocatoria) para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2437489, se concluye que se debe Aprobar la Sustitución del Ing. Civil Arnaldo Martín Regalado La Torre con CIP N° 112333 por el Ing. Civil Pedro Manuel Córdova Córdova con CIP 177932 en el cargo de SUPERVISOR DE OBRA, solicitado por el Consorcio CONSORCIO



SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI; debiéndose remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobando dicha sustitución además de la elaboración de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2023-MPCP a fin de que se modifique a Cláusula Décimo Primera y Décimo Tercera del contrato antes mencionado;

Que, respecta a los Supervisor de Obras, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF establece en su Artículo 186° Inspector o Supervisor de Obras: "186.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un Inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral";

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, establece: "Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, o efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";

Que, mediante Informe Legal N° 1373-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en la que se concluye conforme a lo señalado en los informes precedentes, por los motivos expuestos y contándose con el informe técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, respecto al cambio de Profesional para ocupar el cargo de Jefe de Supervisión de Obra de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2437489, teniendo en cuenta la conformidad que brinda la Sub Gerencia en mención, deviene en procedente que esta Entidad Edil, apruebe la sustitución del Ing. Civil Amaldo Marín Regalado La Torre con CIP N° 112333 por el Ing. Civil Pedro Manuel Córdova Córdova con CIP 177932;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI, sobre el cambio del jefe de supervisión de obra, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN, PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2437489.

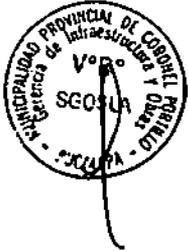
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la sustitución del Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Civil Arnaldo Marín Regalado La Torre con CIP N° 112333, por el Ing. Civil Pedro Manuel Córdova Córdova con CIP 177932, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2437489.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2023-MPCP.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL